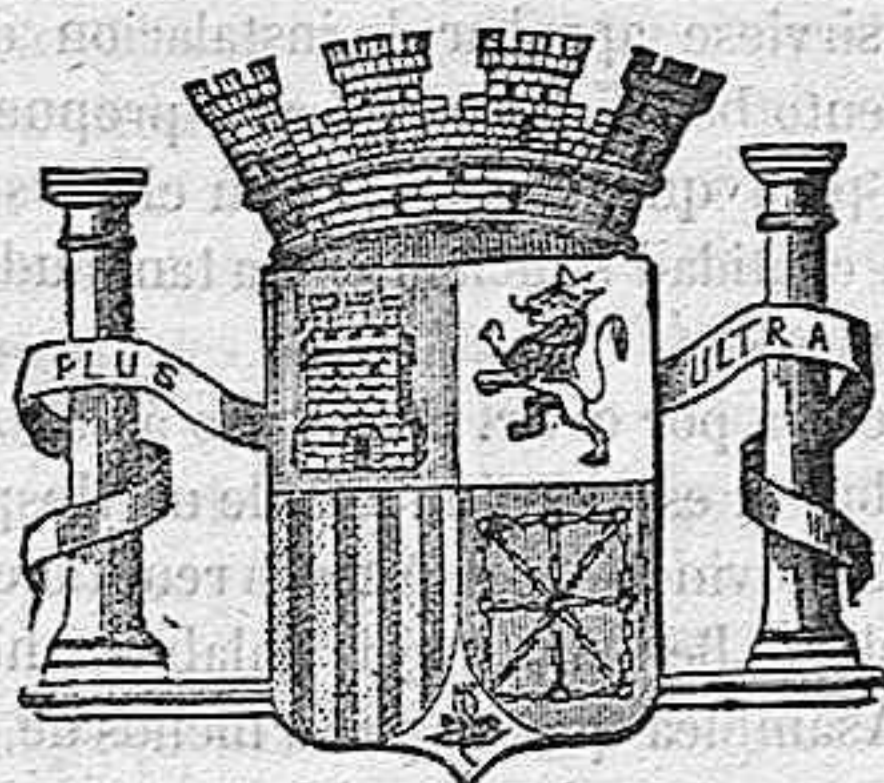


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	4	
Tres meses.....	7	
Seis.....	12	50
Un año.....	4	50
Fuera de la capital.....	8	50
Tres meses.....	15	
Seis.....		
Un año.....		

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del día 21 de Noviembre de 1871.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Yengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se compondrá de:
Un Director general, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas de sueldo.

Dos Jefes de Administracion de tercera clase, á 7.500, 15.000.

Dos Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000, 12.000.

Cuatro Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000, 20.000

Cuatro Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000, 16.000.

Ocho Oficiales de primera clase, á 3.500, 28.000.

Doce Oficiales de segunda clase, á 3.000, 36.000.

Diez y seis Oficiales de tercera clase, á 2.500, 40.000.

Veinte Oficiales de cuarta clase, á 2.000, 40.000.

Veinticuatro Oficiales de quinta clase, á 1.500, 36.000.

Un Ingeniero de Minas agregado, con la gratificacion de 1.000.

Veinte aspirantes de primera clase, á 1.250, 25.000.

Diez y seis aspirantes de segunda clase, á 1.000, 16.000.

Un Portero mayor con 1.750.

Un Portero segundo con 1.500.

Siete ordenanzas, á 1.000, 7.000.

Art. 2.º Los asuntos en que entiende la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se dividirán por su despacho en dos secciones, que se denominarán una de Ventas y otra de Administracion. Estas secciones se subdividirán en Negociados á juicio del Director, quien determinará los que deben corresponder á cada una, así como los asuntos en que haya de entender cada Negociado.

Art. 3.º Al frente de cada seccion habrá un Jefe de Administracion, debiendo ser precisamente Letrado el que tenga á su cargo la de Ventas.

Art. 4.º El Jefe de Administracion Letrado desempeñará las funciones de Secretario de la Junta Superior de Ventas.

Art. 5.º El Negociado Central y Secretaría dependerán inmediatamente del Director, sin formar parte del cuadro de las secciones.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, SANTIAGO DE ANGULO.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1871.

En la ciudad de Soria, á 4 de Noviembre de 1871, reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion los Sres. Diputados Madrazo, Anton (D. Conrado), La Calle, Muñoz, Lafuente, Campos, Anton (D. Toribio.) Ruiz, Fuertes, German, Remon, Martin (D. Policarpo.) Medrano, Fuenmayor, Belmar, Ledesma, Ramo, Alcalde y Palacios, bajo la presidencia del Sr. Madrazo, se declaró abierta la sesion á las once de la mañana.

Dada lectura al acta de la sesion celebrada en la noche del dia anterior, fué aprobada por unanimidad.

El Secretario Sr. Fuenmayor leyó una comunicacion de dos vecinos de Torrubiá acerca de un expediente sobre aprovechamiento de leñas en fincas de su propiedad particular, en el que habia conocido la Comision provincial.

El Sr. Belmar, como Vicepresidente de la misma, manifestó que, habiendo mandado se trajese dicho expediente, rogaba á la Corporacion suspendiera el tratar de este asunto hasta que se hallase sobre la mesa.

Dada lectura por el mismo Sr. Secretario á un oficio que dirige á la Corporacion D. Manuel Blasco pidiendo el pago de una cuenta que acompaña referente á un retrato de S. M. el Rey,

El Sr. Alcalde tomó la palabra é hizo presente á la Corporacion que el retrato cuyo pago se pedia es el que se hallaba en el salon, el cual no se habia comprado, y sólo se trajo con su consentimiento á fin de que si gustaba á los Sres. Diputados se adquiriese, puesto que era de necesidad.

El Sr. Fuenmayor dijo que de ser así deberia pasarse á votar si gustaba ó no, y que por su parte no lo creia digno, bajo ningun concepto, de admitirse.

El Sr. Palacios contestó que así debia verificarse, puesto que compromiso alguno formal parecia no existir; sin embargo, debiera tenerse en cuenta el mucho tiempo que habia trascurrido desde que se trajo al salon.

El Sr. Martin manifestó estar conforme con lo expuesto por el Sr. Palacios.

El Sr. Fuertes tambien hizo algunas observaciones en el propio sentido.

El Sr. Belmar indicó que, una vez que debia tenerse un retrato para el salon destinado á quintas,

podiera utilizarse este retrato, tomando otro mayor para el de sesiones.

El Sr. Fuenmayor contestó que, á no existir un compromiso formal con el dueño del retrato por parte del Sr. Diputado que dispuso se trajese al salon, bajo ningun concepto debia comprarse; pues no creia que por el tiempo que lleva colocado en el salon se vea ya la Corporacion en la precision de quedarse con él, puesto que no se ha hecho reclamacion alguna hasta hoy por el Sr. Blasco, lo cual prueba que no le ha hecho falta el cuadro; y que el gasto que su adquisicion ocasionaria al presupuesto provincial seria supérfluo, pues siendo de tan mal gusto el retrato no era digno de colocarse en ninguna parte.

Y despues de haber tomado parte en la discusion otros varios Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Ledesma, quien opinó se autorizase á la Comision para que resolviera lo que creyese más conveniente, el Sr. Presidente, despues de oir las explicaciones que volvió á dar el Sr. Alcalde, propuso á la Corporacion se devolviese el retrato, puesto que no agradaba, y que se digese al Sr. Blasco que, debiendo la Diputacion tomar otro para el salon de sesiones, si tenia ó queria encargar uno en traje de paisano que correspondiera á la ornamentacion, decorado y mobiliario de dicho salon, se le compraria; y conforme la Diputacion así lo acordó por unanimidad.

El Sr. Belmar dijo que habiendo traído el expediente de Torrubiá sobre corta de leñas, iba á dar cuenta de su estado. Que los firmantes del oficio acudieron efectivamente á la Comision pidiendo autorizacion para cortar leñas en árboles enclavados dentro de sus propiedades, y que habiendo pedido informe al Ayuntamiento, éste, en vez de poner obstáculos, contestó debia accederse á lo que aquéllos pretendian, autorizándoles en su vista la Comision para la corta; pero á los dos dias de este acuerdo, recibió un oficio del Ingeniero para que se suspendieran los efectos de la autorizacion, porque, segun noticias, los recurrentes no eran dueños del suelo, y si sólo del suelo, por estar enclavadas sus heredades en el monte, lo cual vino á confirmar una instancia de diez ó doce vecinos del pueblo reclamando la autorizacion concedida. En su virtud la Comision suspendió su fallo, y previno á los dueños de las heredades que justificasen su derecho al suelo. En Abril último remitieron nueva instancia sobre el mismo asunto á la Comision, aduciendo diversos argumentos en su favor, y se dispuso pasasen á informe del Ingeniero, el cual no le habia devuelto; siendo cuanto podia decir sobre el expediente cuyo despacho se pedia.

En su vista la Diputacion acordó se reclame á dicho funcionario este servicio por conducto del señor Gobernador.

El Sr. Palacios pidió la palabra y dijo que, acordado por la Excm. Diputacion que á ésta precedió la creacion de algunos Establecimientos de Beneficencia en las cabezas de partido, se dirigió la Cor-

poracion á sus Ayuntamientos respectivos excitán-
doles á que remitieran una memoria circunstanciada
del estado y condiciones en que se encontraran sus
Hospitales locales, y dijeran á la vez si tenian incon-
veniente ó no en acceder á que los mismos se esta-
blecieran de partido ó sucursales de los provinciales,
cediendo previamente todos los bienes de los mis-
mos para atender en parte á los gastos que debieran
ocasionar en tal concepto.

El Ayuntamiento de la villa de Agreda, corres-
pondiendo cumplidamente á los deseos é indicacio-
nes de la Diputacion, remitió el expediente que ins-
truyera al efecto, consignando en él cuantos antece-
dentes pudieran apeteerse.

De este expediente dióse cuenta á la Diputacion
en una de las sesiones extraordinarias que la misma
celebrara en Julio último, y habiendose tomado en
consideracion se encargó la Comision provincial del
exámen del mismo, para que en la primera reunion
ordinaria emitiese su informe sobre la conveniencia
de la instalacion de este establecimiento benéfico y
sobre los gastos que habia de ocasionar.

Cumpliendo, pues, la Comision provincial con el
cargo que se le impusiera, tenia el honor de exponer
á la consideracion de la Diputacion su humilde pare-
cer en un asunto de tanta importancia, puesto que
se trata nada ménos que de aliviar las dolencias de
la clase pobre. Dijo tambien que en 97 pueblos y 66
Ayuntamientos que constituyen el partido judicial de
Agreda, apenas se contaba más establecimiento de
beneficencia que el de la cabeza de partido, y como
éste fuese local no podian tener cabida los enfermos
que no residian en la misma, siendo incalculable el
perjuicio que experimentaban los pobres enfermos
de los demás pueblos, y digno de tenerse en consi-
deracion, pues no era justo que, contribuyendo todos
los pueblos al sostenimiento de los hospitales pro-
vinciales establecidos en la capital y en el Burgo de
Osma, se vieran privados de los beneficios que los
mismos reportan á causa de la larga distancia que
los separa de los mismos.

Para comprobar esta verdad citó dos casos recien-
tes: en el año último, un enfermo pobre de Vozme-
diano pidió el ingreso en el Hospital de Agreda, y se
le negó, con profundo sentimiento, porque el regla-
mento de aquel establecimiento lo prohibe; y en la
actualidad existia otro en la Aldehuela de Agreda,
quien, á no ser por los recursos que se le mandaban
de los pueblos limitrofes para atender á su cura-
cion, ya hubiera sucumbido en el lecho del dolor,
el abandono y la miseria; pues estos enfermos no po-
drian concurrir á los Hospitales provinciales por es-
tar el más próximo diez leguas y ser el intentarlo
abreviar su muerte, así como el conducirlos al Hos-
pital sucursal, una vez establecido, sería muy fácil,
puesto que los pueblos citados sólo distan una hora
de la cabeza de partido, y atendiendo á la corta dis-
tancia nunca faltarian personas caritativas que se
prestasen á conducirlos en una camilla con el mayor
cuidado, sucediendo lo mismo respecto de los demás
pueblos, pues aunque un poco más distantes no lo
están tanto como de la capital ó del Burgo de Osma.
Mucho más, añadió, pudiera decir en pró de este gran
pensamiento, pero que se abstenia de hacerlo por no
molestar á los Sres. Diputados exponiendo razones
que ninguno desconoce; razones por las cuales cree que
por la Comision no debia demorarse por más tiempo la
habilitacion del referido establecimiento en la forma
propuesta y acordada por la Diputacion anterior.

Respecto de los gastos que habia de causar á la
provincia, manifestó que no merecian la pena de
mencionarse, porque eran muy insignificantes en
relacion al inmenso beneficio que se procuraba á la
pobre humanidad doliente, pues la diferencia escasa
que resultaba podia verse en el expediente; y ter-

minó rogando á la Diputacion, en nombre de la Co-
mision, se sirviese aprobar la instalacion de dicho
establecimiento benéfico en la forma propuesta, au-
torizándola para que consignara en el presupuesto
adicional la cantidad suficiente para tan laudable co-
mo filantrópico fin.

Dada lectura por el Sr. Secretario á las diligen-
cias que sobre el establecimiento de un Hospital su-
cursal de los provinciales en Agreda remitió el Ayun-
tamiento, el Sr. Belmar tomó la palabra é hizo pre-
sente á la Asamblea que no podia ménos de recono-
cer que eran muy poderosas las razones aducidas
por el Sr. Palacios, las cuales hacia suyas, en pró
de la instalacion del establecimiento de que se tra-
taba; pero que aquellas militaban de igual modo
para que el beneficio se hiciese extensivo á las de-
más cabezas de partido, en las cuales tambien exis-
tian Hospitales locales que se sostenian con recursos
propios; opinando, por lo tanto, que, con un peque-
ño sacrificio que hiciese la provincia, podria estable-
cerse una mejora que tanto habia de influir para
que la humanidad doliente no se viese privada de
los auxilios de la ciencia y los pobres de los pueblos
de la asistencia de que estaban privados.

El Sr. Palacios replicó que estaba muy conforme
en que el beneficio se haga extensivo á Medinaceli y
Almazan, pero que la Diputacion no puede resolver
con respecto á establecer en estos puntos los Hospi-
tales, y si en Agreda, puesto que habiendose pedi-
do á los Alcaldes de las tres villas los datos y ante-
cedentes necesarios para la instruccion del expedien-
te, los dos primeros no han correspondido á esta pe-
ticion, y que cuando esto tenga lugar, con vista de
los mismos podrá acordarse, no sucediendo lo pro-
pio en Agreda, de la que, como la Corporacion se ha-
bia enterado, existian ya los datos suficientes para
que se dicte fallo resolutorio.

El Sr. Belmar contestó que áun cuando efectiva-
mente, por causas que ignora, no hayan venido los
datos de los Alcaldes de Almazan y Medinaceli, una
vez que el importe del establecimiento de los Hospi-
tales de que se trata ha de consignarse en el próxi-
mo presupuesto adicional, para cuando éste se vote
tiene la seguridad de que el expediente se hallará
completo, y por lo tanto de igual modo puede acor-
darse se instale el de Agreda que los de los otros dos
partidos judiciales.

El Sr. Palacios replicó que no admitia la compa-
racion, puesto que para la reforma de que se trata
era indispensable el asentimiento de los Ayuntamien-
tos interesados á la cesion de bienes de los Hospi-
tales que hoy existen, así como las demás formalida-
des que ha llenado el de Agreda, y no los de Alma-
zan y Medinaceli; siendo posible, por lo tanto, deli-
berar sobre la conveniencia de establecer el Hospital
sucursal en aquel punto y no en éstos.

El Sr. Belmar dijo que estaba en la conciencia
de los Sres. Diputados que, sin consultar á los
Ayuntamientos, podrá asegurarse la conformidad de
éstos para que se llevase á efecto una reforma tan
beneficiosa á los pueblos sin gravar á sus presu-
puestos locales; que á cualquiera pueblo que se le
propusiese aceptaria sin vacilar, y que la Diputacion,
representante de los intereses materiales y morales
de la provincia en general, cumplia con su mision
resolviendo establecer en las cabezas de partido hos-
pitales; y que si despues algunas de éstas, lo que
no era de esperarse, resistia á cooperar á esta me-
jora, la responsabilidad sería ya de ella, no de la Cor-
poracion.

El Sr. Martinez (D. Mariano) pidió la palabra pa-
ra reclamar á favor del partido de Almazan los mis-
mos derechos y beneficios que se otorguen á cual-
quiera otro partido, y dijo que la no remision de da-
tos sería indudablemente un olvido, que puede y de-

be repararse, sin que éste baste á perjudicar los in-
tereses de los pueblos.

El Sr. Fuenmayor se adhirió á lo expuesto por
el Sr. Martinez, y manifestó que como él pedia para
Almazan cuanto fuese beneficioso á los pueblos que
representaba, así como el Sr. Palacios lo hacia por
el partido de Agreda, opinando debian establecerse
los hospitales á un mismo tiempo en las tres cabezas
de partido, puesto que al hacerlo en Agreda y no en
Almazan y Medinaceli, los Diputados de estos parti-
dos incurrian en cierto modo en una responsabilidad
moral ante sus representados, responsabilidad que
él no queria arrostrar; concluyendo por manifestar
que tampoco creia oportuno se instalase ningun es-
tablecimiento de los que se trataba hasta que, reu-
nidos todos los datos, la Diputacion viera si la pro-
vincia podia sufragar el gasto que aquéllos ocasiona-
sen, datos que deben reclamarse y aun exigir la res-
ponsabilidad á los Alcaldes que habian dejado de
suministrarlos; pero que nunca apoyaria ni votaria
por hacer una excepcion á favor del partido de
Agreda.

El Sr. Palacios pidió la palabra.

El Sr. Presidente manifestó que el reglamento no
permitia dar más amplitud á la discusion.

El Sr. Palacios dijo era para deshacer una equi-
vocacion en que habia incurrido el Sr. Fuenmayor.

El Sr. Presidente mandó dar lectura al art. 32
del reglamento.

El Sr. Palacios hizo presente que, apoyándose en
el mismo reglamento, debia tener derecho para ha-
blar hasta que la Diputacion resolviese si el punto se
hallaba bastante discutido.

Habiendo dicho algunos Sres. Diputados que se
le permitiese indicar la equivocacion en que creia
haber incurrido el Sr. Fuenmayor, así se acordó, y
en su vista el Sr. Palacios expuso que bajo ningun
concepto podia exigirse responsabilidad á los Alcal-
des, puesto que era potestativo en los Ayuntamien-
tos el aceptar ó no el que los hospitales locales fue-
sen declarados sucursales de los de provincia, con
mayor motivo llevando envuelta esta novedad la cesi-
on de los bienes que á los locales pertenecian.

El Sr. Presidente preguntó á la Asamblea si se
hallaba bastante discutido el punto, y habiendo pro-
cedido á votacion nominal, los Sres. Remon, La Calle,
Fuertes, Fuenmayor, Ramo, Ruiz, German, Muñoz
y Anton (D. Conrado), lo hicieron afirmativamente,
votando en contra los Sres. Belmar, Anton (D. To-
ribio,) Palacios, Martin, Martinez (D. Mariano,) Al-
calde, Ledesma y Lafuente.

El Secretario Sr. Fuenmayor hizo presente que
tratándose de una peticion, en conformidad á lo que
el reglamento disponia debia nombrarse una Co-
mision.

El Sr. Presidente dispuso se diese lectura al
acuerdo que sobre el particular habia adoptado la
Diputacion en el mes de Julio último.

Verificado, el Sr. Fuenmayor propuso á la Cor-
poracion se aplazase la resolucion de este asunto
para cuando se discutiese el presupuesto adicional,
puesto que así estaba indicado en el acuerdo que se
habia leído; pudiendo la Comision provincial, si lo es-
timaba oportuno, incluir en el mismo el importe de la
instalacion de dichos Hospitales, para que despues
la Diputacion confirmase ó revocase la reforma, y
estando conforme la Asamblea así lo acordó.

El Secretario Sr. Martinez leyó la siguiente pro-
posicion: «Los que suscriben verian con gusto que
los Sres. Diputados tomaban en consideracion los
enormes gastos que el partido de Medinaceli hace
con el gran número de bagajes que por aquella car-
retera tienen necesidad de suministrar semanalmen-
te para la conduccion de presos. Soria, 4 de Noviem-
bre de 1871. — FRANCISCO ALCALDE. — JOSÉ GERMAN. —
PABLO FUENMAYOR.»

En su apoyo dijo el Sr. German que dos veces en semana se hacen conducciones de presos por la carretera de Madrid, constandingo cada una por término medio de 10 á 12 individuos, para los que se necesitan cinco ó seis bagajes, ascendiendo éstos al mes al excesivo número de 40 á 50; cuyo servicio era prestado tan sólo entre tres ó cuatro pueblos del partido, y por lo tanto les era sumamente gravoso y perjudicial, con mayor motivo por recaer principalmente sobre los labradores, que se veían privados continuamente de sus ganados para la recolección y demás faenas agrícolas; en virtud de todo lo cual rogaba fuese tomada en consideración.

El Sr. Fuertes manifestó que es cierto cuanto el señor German ha expresado en apoyo de su proposición; pero que sabe que en toda la provincia sucede lo propio, pues este servicio viene prestándose por los pueblos porque, según recuerda, se ha anunciado en el *Boletín oficial* algunos años la subasta y no se ha conseguido hubiese licitadores.

El Sr. Presidente recordó á la Corporación que al votar el presupuesto no se consignó cantidad alguna para bagajes, quitándose la que antes figuraba, y que, por lo tanto, podía esperarse á que se discutiera el adicional.

Los Sres. German y Alcalde insistieron en la necesidad de que se adopte sobre el particular una medida que evite los vejámenes que están sufriendo algunos pueblos del partido de Mediavaca. En su vista, á propuesta del Sr. Presidente, fué tomada en consideración y se acordó se tenga en cuenta al formar el presupuesto adicional del corriente año económico.

El Sr. Fuenmayor dió lectura á un extenso oficio del Sr. Director del Instituto, en el que da cuenta de los progresos morales y materiales del Colegio de internos y remite las cuentas del mismo, que ofrecen un saldo á favor de la Caja provincial de 3.007 pesetas 36 cént., proponiendo que éste se dedique, según previene el Reglamento de 6 de Noviembre de 1861, á la creación de diez medias becas para algunos alumnos internos que venían en posesión de las mismas.

El Sr. Presidente llamó la atención de los Señores Diputados acerca de que el asunto que se ponía á su deliberación tenía dos partes; una referente al examen de cuentas, y otra al destino que debiera darse al sobrante que el resultado de cuentas ofreciere. Con respecto al primer punto manifestó debiera nombrarse una comisión, pues eran bastante extensas para examinarlas en el acto; y sobre el segundo que la Corporación dispusiera si creía conveniente la creación de becas.

El Sr. Martínez dijo hallarse conforme con lo que propone el Sr. Director; pero que tan sólo por el tiempo que lo permita el sobrante que de las cuentas resulta.

El Sr. Ramo hizo observar que debiendo preceder el examen de las cuentas, hasta que éste tuviera lugar no podía fijarse si había lugar á la creación de becas y á fijar el número de éstas.

El Sr. Martín replicó que esto no obstaba, pues pudieran darse condicionalmente.

El Sr. Martín dijo que se hallaba conforme, pero que habiéndose provisto algunas el año pasado en jóvenes que no reunían las circunstancias de pobreza y aptitud, esperaba no se diesen sin los antecedentes necesarios.

El Sr. Fuertes pidió la palabra para rogar á la Corporación le diese quien es el llamado á la provisión de estas becas, puesto que sabía que algunos se hallan ya gozando de este beneficio.

El Sr. Palacios contestó que nadie ha puesto en duda que la provisión de estas becas siempre ha correspondido á la Diputación; que sobre lo que acaba-

ba de manifestar el Sr. Fuertes le consta, y no por el Sr. Director, quien nada le ha hablado sobre el particular, que habiendo empezado el curso se presentaron á dicho Sr. Director varios de los que el año anterior tenían beca á preguntarle si seguían disfrutando esta gracia, á los que aquél les contestó que nada podía asegurarles, que iba á rendir las cuentas, en las que creía resultaría algún sobrante, y que quizá la Diputación destinase éste á seguir sosteniendo las becas por no perjudicarles en su carrera.

El Sr. Fuertes dijo quedaba satisfecho con las explicaciones del Sr. Palacios, y que su pregunta no reconocía otra causa que la de haberse dicho que algunos alumnos no se atrevían á ingresar en el Colegio, hasta que el Sr. Director les dijo que continuasen estudiando que seguirían disfrutando la pensión.

El Sr. Martín, insistiendo en lo que ya tenía indicado sobre que las gracias debían concederse al mérito y pobreza, excitó á la Diputación á que se llamasen aspirantes á las mismas; que siendo la segunda enseñanza la base de los conocimientos científicos, la Diputación estaba en el deber de facilitar el desarrollo de ésta por cuantos medios estuvieren á su alcance.

Declarado el asunto bastante discutido, el Señor Presidente propuso á la Asamblea se autorizase á la Comisión provincial para el examen y aprobación, si la mereciesen, de las cuentas, en lo cual estuvo conforme la Diputación.

El Sr. Palacios pidió la palabra para recordar á la Asamblea que habiéndose provisto en la última reunión extraordinaria las becas creadas para el estudio de la segunda enseñanza y carrera del Magisterio, por falta de aspirantes había quedado vacante una de las que correspondían al partido judicial de Agreda, la que rogaba se proveyese.

La Diputación, enterada y conforme con lo expuesto por el Sr. Palacios, acordó por unanimidad autorizar á la misma Comisión para que, con las formalidades prevenidas, proceda á proveerla.

El mismo Sr. Palacios volvió á hacer uso de la palabra para rogar á la Corporación no olvide la elección de uno de los Sres. Diputados del partido del Burgo para que forme parte de la Comisión provincial.

El Sr. La Calle dijo que, si se habían puesto de acuerdo, podía procederse á la elección.

El Sr. Presidente consultó á la Asamblea si se suspendía la sesión por cinco minutos á fin de que conferenciara con los Sres. Diputados á quienes más directamente interesaba este asunto, y así lo acordó la Corporación.

Abierta nuevamente la sesión, el Sr. Presidente propuso á D. Conrado Anton para individuo de la Comisión, y conforme la Diputación fué electo por unanimidad.

El Sr. Fuenmayor dió lectura á una exposición del Sr. Palacios presentando la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión, fundada en el mal estado de su salud y en que otra persona más digna pudiera reemplazarle.

El mismo Sr. Palacios dijo en su apoyo ser una verdad que la principal causa de su renuncia era la poca salud de que gozaba, lo cual, sino era ostensible para las personas no peritas, las que reunían esta circunstancia verían la conveniencia de que, dejando los trabajos que trae consigo el formar parte de la Comisión, se dedicase única y exclusivamente al restablecimiento de su quebrantada salud, manifestando al propio tiempo que carecía de los conocimientos é ilustración bastante para el más acertado desempeño del cargo, y aún cuando á éstos suple la buena fe que preside á todos sus actos, de la que no

crece hayan dudado los Sres. Diputados, pudiera elegirse otro que con su mayor criterio cooperase á la más acertada resolución de los asuntos que la Comisión está llamada á entender; y por último, que electo ya individuo de dicho Cuerpo su amigo y compañero el Sr. Anton (D. Conrado), podía sin inconveniente alguno admitírsele la renuncia.

El Sr. Belmar rogó á la Diputación que no admitiera al Sr. Palacios su renuncia, indicando que como Vicepresidente de la Comisión tenía el deber de manifestar, y lo hacía con gusto, que la falta del Sr. Palacios dejaría un vacío difícil de llenar, pues á un gran celo, ilustración poco común y laboriosidad, reúne una dilatada práctica en el despacho de los asuntos, y que por lo tanto, aún cuando cueste un nuevo sacrificio al Sr. Palacios, debe desestimarse su pretensión.

El Sr. Anton (D. Conrado) pidió la palabra y dió las gracias á la Corporación por la inmerecida honra que por segunda vez le dispensaba nombrándole individuo de la Comisión provincial, y manifestó que, aún cuando militaban las mismas causas que le obligaron no há mucho á renunciar el cargo, lo aceptaba, sacrificando en obsequio al partido su propiedad, sus intereses, las comodidades de su casa y hasta sus afecciones, y que haciendo lo propio el Sr. Palacios, le rogaba retirase su renuncia.

El Sr. Palacios dió las gracias al Sr. Belmar por los inmerecidos elogios que había hecho de él, y contestó que le era muy sensible no poder acceder á sus deseos ni á los de su buen amigo el Sr. Anton, añadiendo que para su renuncia no tenía otro motivo que el mal estado de su salud, que creía muy digno de tomarse en consideración; pero que, sin embargo, si la Corporación, lo que no esperaba, aún con peligro de su vida disponía que continuase, lo haría.

El Sr. Presidente propuso á la Corporación no se admitiese la renuncia al Sr. Palacios, pues su semblante no revelaba los padecimientos que pudieran impedirle continuar desempeñando el cargo, y que si así fuese podía pedir una licencia, puesto que la ley no le prohíbe que lo haga, y la Diputación así lo acordó por unanimidad.

El Sr. Belmar preguntó á la Diputación por quien se había de hacer la provisión de las diez medias becas que había dispuesto la Corporación se creasen, en el caso de ser aprobadas, como lo esperaba, las cuentas del Colegio de internos; y la Asamblea, después de oír lo expuesto por los Sres. Fuenmayor, La Calle y otros, acordó autorizar á la Comisión para que lo hiciera bajo las formalidades y bases que se establecieron al proveer las diez becas que se incluyeron en el presupuesto vigente.

El Sr. Martín pidió la palabra para suplicar á la Corporación se hiciera constar en el acta de la sesión de este día que, debido sin duda á alguna equivocación involuntaria del Secretario de la Comisión, pues él es el primero en reconocer su rectitud é ilustración, al tomar nota de la discusión que tuvo efecto en 18 de Abril, sobre si las becas creadas para la segunda enseñanza habían de ser con la condición de cursar en el Colegio de internos, se consignó que él retiraba la palabra en vez de decir se adhería á las palabras del Sr. Palacios.

Consultada la Diputación estuvo conforme en que se hiciese lo que deseaba el Sr. Martín.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente declaró cerrada la sesión de este día y terminada la primera reunión ordinaria del actual año económico.—El Presidente, MADRAZO.—El Secretario, FUENMAYOR.—El Secretario, MARTINEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A pesar de las varias excitaciones dirigidas por esta Administración á los Ayuntamientos de la provincia para que remitieran á la misma los recibos de gastos municipales de la contribución de consumos

por el presupuesto de 1867-68 y primer trimestre de 1868-69, los que a continuacion se expresan no lo han verificado, dando lugar con tal demora á las continuas y apremiantes órdenes que se reciben de la Superioridad. En su consecuencia les prevengo que si en el término de ocho dias no remiten dichos documentos, expediré sin consideracion de ningun género los oportunos apremios; advirtiéndoles que para que no puedan alegar ignorancia se consigna á cada uno la cantidad de que ha de ser el recibo, y teniendo en cuenta que han de unir el correspondiente sello de recibos al que llegue ó exceda á 75 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1867-68.

AYUNTAMIENTOS.	Importe de los recibos.	
	Pets.	Cénts.
Abion.	145	13
Almazan.	637	34
Burgo de Osma.	3603	59
Espeja.	708	81
Fuentetova.	145	58
Herrera.	»	02
Olvega.	607	43
Valderodilla.	»	01
Vozmediano.	518	16
Fresno.	186	47
Rejas de San Estéban.	565	65
Valdemaluque (por resto).	200	»
Velilla de Medina (por id.).	7	75

PRESUPUESTO DE 1868-69.

Almazan.	1036	56
Aliud.	82	07
Arenillas.	118	94
Burgo de Osma.	1518	75
Carrascosa de Arriba.	59	99
Dévanos.	99	85
Deza.	439	31
Fuencaliente de Medina.	140	62
Fuentetova.	72	79
Matalebreras.	158	35
Olvega.	350	29
Seron.	338	23

Somaen.	162	70
Valtageros.	67	56
Villarijo.	53	41
Vozmediano.	121	45

En los recibos de los pueblos de Montuenga, Cigudosa, Vinuesa, Tardesillas, Valvedizo, Almenar, Langa, Aldehuelas, Castejon, Velilla de Medina y Tardajos por el presupuesto de 1867 á 68, y Montuenga, Quintanilla de Tres Barrios, Osma, San Estéban de Gormaz, Aguilar de Montuenga, Rioseco, Moron, Velilla de Medina, Paones, Rello, Valvedizo, Alcuilla de las Peñas, Radona, Noviercas, Almenar, Langa, Yánguas, Aguaviva, Alcuilla de Avellaneda, Piquera, Castilfrío, Bretun, Berlanga, Chaorna, Medinaceli, Borobia, Villar del Rio, Salinas de Medina, Aldehuelas, Majan, Hoz de Arriba y Tardajos por 1868-69 faltan los correspondientes sellos de recibos, que remitirán á la mayor brevedad posible, para que uniendolos á los referidos documentos no sufra paralización tan importante servicio.

Soria, 17 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION CUARTA.

Comandancia militar de la provincia de Soria.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde en los años de 1868 y 69 residieran individuos del ejército en clase de reemplazo ó retirados con fuero militar, se servirán á la brevedad posible remitir á esta dependencia de mi cargo, con separación de años, un estado con arreglo al adjunto modelo, y en el oficio de remision me manifestarán si alguno de ellos contrajo matrimonio ó falleció durante los expresados años, así como si en dicho período tuvieron algun hijo ó hija, en cuyo caso serán los únicos que figuren en la casilla que lo marca en el estado.

SITUACION.	CLASES.	NOMBRES.	ESTADO.	HIJOS.		Total de personas que constituan la familia.	Dependientes de los mismos con fuero militar.
				Varones.	Hembras.		
Retirado.	Capitan.	D. Juan Alvarez.	Casado	1	»	3	1
Reemplazo.	Alférez.	Antonio Rodriguez	Soltero	»	»	»	»
Retirado.	Sargento.	Dionisio Jimenez.	Viudo.	»	»	»	»
Retirado.	Soldado.	Patricio Sanchez.	Soltero	»	»	»	»

Soria, 20 de Noviembre de 1871.—El Comandante militar, TELESFORO P. Y DURAN.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido:

Habiendo sido robada la iglesia de Valleruela de Pedraza en la madrugada del 12 del corriente, fracturando el tejado, llevándose cuatro cirios de cera á medio gastar, con cuatro velas que contenian los altares, sin que por el momento consten señas más detalladas, por providencia de este dia he acordado, entre otras cosas, la busca de los objetos robados y detencion de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidos, sino justificasen en el acto su legitima pertenencia. Ruego, pues, y encargo á las Autoridades y sus dependientes, que en bien del servicio público procuren averiguar el paradero de los objetos expresados; en cuyo caso los pongan á mi disposicion con la persona ó personas á quienes se ocupen y pueda deducirse racionalmente haber tenido participacion ó complicidad en el delito.

Dado en Sepúlveda á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—JULIAN HURTADO.—P. S. O., MANUEL DE LA MATA MAJUELO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Fuentecambron y Cenegro.

Espirado el plazo para la presentacion de solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta Corporacion, se anuncian á continuacion los nombres de los pretendientes á ella, conforme á lo dispuesto en el art. 101 de la ley vigente de 21 de Octubre de 1868.

D. Sixto Yagüe Herrera, de Alcubilla del Marqués, provincia de Soria, residente en este distrito, desempeñando la interinidad de la escuela incompleta del mismo, y á la vez la de Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que durante los 15 dias siguientes á este anuncio se presenten á este Ayuntamiento las reclamaciones que contra la aptitud legal del pretendiente se hiciesen.

Fuentecambron, 17 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, LORENZO MARTINEZ.

Ayuntamiento constitucional de Sotillo del Rincon.

Espirado el plazo para la presentacion de solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta corporacion, se anuncian á continuacion los nombres de los pretendientes á ella conforme á lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley municipal.

D. Dámaso Ortega, cesante de Secretario y residente en Madrid.

D. Isabelo Sanz Hernandez, vecino y empleado en la Administracion económica de la provincia de Soria, sin más documentos.

D. Deogracias Sanz y Torre, maestro y Secretario en la actualidad en el pueblo de Almarail, en papel de oficio y sin otros documentos.

D. Juan Francisco Nieto, natural y vecino de Candredondo con certificacion de conducta.

D. Dionisio de la Puente Andrés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Borjabad, presentó unidas á la solicitud cuantos documentos exige el artículo 98 de la expresada ley municipal, y en la misma forma se presentó por el interesado licencia absoluta, y unida á ella una certificacion por la que se acreditan los servicios que prestó en diferentes oficinas de Ultramar durante los cuatro años y cuatro meses que sirvió en aquellas antillas este interesado en las filas de S. M.

Además presentó solicitud sólo y en papel simple D. Pedro Ibañez Martínez, natural de S. Andrés de Almarza y vecino de Rollamienta.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia por si alguno tuviera que reclamar en contra de la aptitud legal de los aspirantes.

Sotillo del Rincon, 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, SATURIO GARCÍA.

Ayuntamiento de Candilichera.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al año de 1871 á 1872, dicha corporacion ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho dias desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido perjuicio; con apercibimiento, que de no hacerlo durante dicho plazo adquirirá el carácter ejecutorio y no se dará curso á las reclamaciones que se interpongan. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aldealafuente, Arancon, Alconaba, Aliud, Almazan, Agreda, Abion, Cabrejas del Campo, Casas de Soria, Cubo de Hogueras, Fuentecantos, Fuentesauro, Hinojosa del Campo, Martiay, Ojuel, Peroniel, Soria, Tera, Tozalmoro, Villar del Ala y Vizmanos, se dignarán dar la mayor publicidad posible al *Boletín* en que aparezca inserto este edicto, para que llegando á conocimiento de los vecinos de los mismos é interesados en este distrito no puedan alegar ignorancia.

Candilichera, 19 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, PEDRO PEREZ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Don Luis Alvarez, dueño de los terrenos baldíos titulados *Portillo de Paones, La Torrecilla, Valcurtido, Valles* y otros situados en Berlanga, hace saber que desde este dia quedan acotados tanto para pastar como para cazar y cortar leñas. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.